

Autoriza excepcionarse del régimen de cambio de sujeto de derecho del IVA, según Res. Ex. SII N°5282 del 30.11.2000.

CHILLAN, 22 de julio de 2021

RES. DRE. 20. EX. N° 256 ____/

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N°5 del Código Tributario, y solicitud de fecha 12.01.2021, presentada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de GENDARMERIA DE CHILE DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N° 62.000.570-3, con domicilio en Avenida Libertad 219, comuna de Chillán, de Actividad Gobierno Central, por medio de la cual solicita excepcionarse del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, establecido en la Resolución Exenta SII N°5282 del 30.11.2000, de la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos, que establece normas sobre cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado en la venta de Harina.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al dispositivo N°12 de la Res. Ex. N°5282 del 30.11.2000, los Directores Regionales podrán excepcionar del cambio de sujeto establecido en dicha resolución, a los contribuyentes que cumplan al momento de la presentación de la solicitud con los requisitos allí indicados

2° El informe N°224-2, de fecha 17.06.2021, de Departamento de Fiscalización, de la Dirección Regional Chillán, establece que procedería la excepción solicitada, dado que el solicitante no es vendedor de harina, ni tampoco fabrica otro bien con harina para luego comercializarlo.

3° Que, en cumplimiento a lo establecido en Resolución Ex. N° 5282 del año 2000, la Subdirección de Fiscalización, ha autorizado al solicitante a excepcionarse del régimen establecido en esta Resolución.

4° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N°12 de la Resolución Exenta SII N°5282 del 30.11.2000, excepcionase a GENDARMERIA DE CHILE DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N° 62.000.570-3, del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en la venta de Harina

El contribuyente excepcionado debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en el D.L. N° 825, de 1974 y en la Resolución Exenta SII N°5282/2000, que le afecten.

La presente Resolución regirá a contar del primer día del mes siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de la presente Resolución, y se mantendrá vigente y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N°5282/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Gloria
Opazo
Herrera

Firmado
digitalmente por
Gloria Opazo Herrera
Fecha: 2021.07.22
23:17:01 -0400'

GLORIA OPAZO HERRERA
DIRECTOR REGIONAL(S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

SILVIA LEIVA
ZAPATA

Firmado digitalmente
por SILVIA LEIVA
ZAPATA
Fecha: 2021.07.22
15:55:53 -0400'

GOH/SLZ/JOM
DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
- ARCHIVO GRUPO N°2 FISCALIZACION
- A DON [REDACTED], RUT N° [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE GENDARMERIA DE CHILE DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N° 62.000.570-3, CON DOMICILIO EN AVENIDA LIBERTAD 219, COMUNA DE CHILLÁN.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN
EXCEPCIONA DEL RÉGIMEN DE CAMBIO DE SUJETO DEL IVA
POR LAS VENTAS DE HARINA.**

La XX Dirección Regional de Chillán, por Resolución Ex N° 256 de 22/07/2021, excepciona a contar del 1° día del mes siguiente al de esta publicación, a **GENDARMERÍA DE CHILE DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N° 62.000.570-3**, del régimen de cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado, en la venta de Harina, establecido en la Resolución Exenta N°5282 del 30/11/2000, de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 04/12/2000.

En Chillán, a 22/07/2021.

Por orden del Director
GLORIA OPAZO HERRERA
DIRECTOR REGIONAL(S)

Firmado
digitalmente por
Gloria Opazo
Herrera
Fecha: 2021.07.22
23:30:46 -04'00'